

*[Handwritten signature]* 10/88

USO OFICIAL

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, comparece ante S.S. y Secretario Actuante, una persona a la que se le hace saber que se le ampliará la declaración informativa -art. 236, segunda parte, del Código de Procedimientos en Materia Penal- oportunamente prestada y a la que se le recuerdan la totalidad de derechos que le asisten, tal como el de negarse a declarar sin que ello haga presunción alguna en su contra, el de que se haga presente, en este acto un letrado, el Juez que entiende en la presente causa, los motivos de la misma y de su comparecencia, expresando: que no tiene inconvenientes en declarar y que desea se haga presente en este acto la Dra. Norma Graciela del Río, (Tombo 22 Folio 389) quien encontrándose en la antesala del Tribunal es invitada por S.S. a presenciar el acto. A otras preguntas de S.S. el compareciente, interrogado que fue a tenor del art. 241 del cuerpo legal citado, ser y llamarse: RUBEN NELSON MENDOZA, de las demás condiciones personales obrantes a fs. 29. A otras preguntas de S.S. el compareciente expresó: que ratifica en un todo a su declaración obrante a fs. 29, que en este acto se le da lectura. Que se desempeñó en la CNEA hasta principios del año 1984 que en razón de ser empleado de la comisión nombrada categoría Nº 22 del escalafón de la administración pública nacional percibe el sueldo correspondiente.- Que por lo que

apreciar, atento al tiempo transcurrido, la documentación a que se refiriera en su declaración, de fs. 29, fue entregada a principios del año 1984. Que en virtud de haber recibido la orden de parte del Director de Logística, Capitán Romero, en forma oral, de la misma manera la transmitió al Comandante Gatti, sistema este que era el "normal y vigente" dentro de la comisión. Que al referirse en su anterior declaración que la documentación podía servir de elemento de juicio, lo dijo por cuanto la misma podía ser útil para sus superiores, para las decisiones que pudieran tomar como ser en oportunidades de ascensos, cambio de escalafón, y demás actividades administrativas. Que desea agregar que tal como como dijera en su anterior declaración estas fichas contenían un resumen de la carrera de los causantes en sus aspectos administrativos, por ello servían a los efectos precedentemente indicados.-

Preguntado el deponente para que diga si conoce en virtud de que norma, resolución o instrucción se permitía la creación de documentación para uso exclusivo del presidente de la CNEA, respondió: Que la confección de las fichas aludidas en su declaración de fs. 29, fue impuesta por la necesidad de contar con un elemento que objetivamente sirviera para conocer en forma resumida antecedentes administrativos y algunos de carácter policial que proporcionaba la S.I.D.E., esto último en virtud de una resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, que establecía para cualquier promoción cambio de escalafón, ingreso, etc., debía de requerirse previamente un informe de dicha Secretaría. Que aten

USO OFICIAL

///to a lo preguntado, reitera que las fichas aludidas no se trataban de documentación oficial. Que las fichas fueron / confeccionadas por el Comandante Gatti, teniendo entendido el dicente que fueron confeccionadas personalmente por aquel y respecto a si para la confección de las mismas se utilizó elementos de la CNEA o de la SIDE, expresa: que puede asegurar que no fueron confeccionadas con elementos de la SIDE y desconocimiento totalmente si se utilizaron elementos del patrimonio de la CNEA. Preguntado por S.S. si desea agregar al go más, respondió que si, que desea expresar lo siguiente: que el deponente como Jefe del Departamento de Seguridad Física, tenía la responsabilidad primaria de la seguridad de todas las instalaciones de la CNEA. Que en tal carácter permanentemente visitaba las mismas y su centro de gravedad es taba dirigido a instalar sistemas de seguridad electrónicos en dichas instalaciones, lo que le imponía la realización de permanentes viajes al interior y exterior del país, con motivo de licitaciones internacionales llevadas a cabo, y su actividad con respecto a la documentación mencionada en autos, era de carácter incidental y esporádico. Con lo que no siendo para más, se dio por terminado el acto, previa lec tura y ratificación de la presente, firmando el deponente, juntamente con su letrada asistente, después de S.S. y por an te mi que doy Fe.-